

II. NOTAS CRITICAS

Una Crónica Dalloz del prof. René Savatier: «Du particularisme du droit agraire et de la nécessité de son enseignement».

El profesor René Savatier, con motivo de haber asistido al primer Congreso Internacional de Derecho Agrario de Florencia, ha escrito para Dalloz una crónica que tiene todas las características de su brillante estilo de jurista; en primer lugar, un manejo perfecto del idioma, al servicio de esa claridad francesa que no es, según la frase de Unamuno, como la claridad de la sopa, debida a la falta de sustancia, sino el producto de una destilación de ideas que sólo el magisterio y el estudio de muchos años pueden producir. Es realmente una claridad iluminada en todo momento por el «sprit». ¿Acaso no es fruto de una sensibilidad exquisita esta teoría de Savatier, expuesta en su crónica, de que la especialidad del Derecho agrario frente a los demás Derechos patrimoniales estriba en que los agricultores manejan la vida vegetal y animal mientras que los demás profesionales, los industriales, los comerciantes, se las entienden con la inerte materia?

Es justamente esta especialidad (*particularisme*) del Derecho agrario lo que afirma, como en una profesión de fe, el ilustre Maestro de Poitiers, uno de los hombres que con más agudeza y más pasión han estudiado el trance evolutivo del Derecho Civil moderno, un jurista que, junto con Ripert, está hoy en la cumbre más alta de la Universidad francesa.

No autonomía, sino especialidad, particularismo. He aquí el diagnóstico de todos los grandes maestros del Derecho civil obligados, por fin, a enfrentarse con el fenómeno irreductible del Derecho agrario. (Así, Federico de Castro en su Ponencia al Congreso).

Todos aquellos que aún dudan sobre la importancia y sobre la realidad sistemática del Derecho agrario deben leer estas cuatro páginas de Savatier. En ellas está bien argumentado por qué el Derecho agrario no podía surgir en los días de la Codificación y cómo, en cambio, las metamorfosis económicas y sociales de nuestro tiempo, la «*revolte des faits contre le Code*», imponen hoy su consideración especializada al mismo nivel, por ejemplo, que se hace con el Derecho Mercantil.

La crónica contiene, como consecuencia de tales ideas, una dura crítica del Decreto de 27 de marzo de 1954 que ha reformado profundamente los planes de estudios en las Facultades de Derecho francesas. Tal crítica se basa en el hecho de que mientras se han ampliado los estudios de Derecho mercantil, que ahora ocuparán tres semestres en lugar de dos, no se ha previsto ni siquiera un semestre para el Derecho agrario. «Y sin embargo, el Derecho agrario, a

la vez privado, público y económico, tiene un lugar *necesario* en las enseñanzas generales de Derecho. Y no puede pensarse que este lugar pueda ocuparlo la enseñanza de una «Economía y legislación agraria». Es verdaderamente un *derecho especializado* y un *derecho esencial* lo que ha llegado a ser hoy el Derecho agrario.»

Dejo así, sin comentarios, estas palabras de Savatier cuya vibración debe ser captada en España, lo mismo que en Francia, por todos aquellos que tienen la enorme responsabilidad de organizar los estudios de nuestras Facultades.

Aquel artículo que en las páginas de la revista de Educación Nacional, escribió sobre estos problemas mi gran amigo Eduardo García Enterría, artículo incomprendido por algunos, no era más que la llamada de una voz joven y entusiasta a un mayor realismo. Era la petición angustiosa, por mí bien compartida, de que en las Facultades de Derecho se estudien las cuestiones que en nuestro tiempo apasionan, aquellas que sirven para las tareas de «ingeniería social», aquellas que hacen abrir los ojos y los corazones de los estudiantes, compensándoles de tanto aburrimiento conceptual y de tanto juego de ingenio. ¿Y acaso puede haber alguien que dude todavía de que el Derecho agrario es una de las ramas más bellas y apasionantes del Derecho moderno? Será preciso que sean los grandes civilistas, con las pupilas cansadas de estudiar a los clásicos, los que haciendo gala como el profesor Savatier, de un espíritu joven, afirmen la importancia y el valor del Derecho agrario. Será preciso que así sea para que este se abra camino en las aulas universitarias, haciéndoles llegar aire fresco y vida nueva (entre nosotros De Castro ha reconocido ya implícitamente la necesidad de un mayor estudio especializado de estas cuestiones. En su Ponencia citada).

ALBERTO BALLARIN